

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, institución pública, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por el Dr. Wilfredo Franz David Chávez Serrano, con Cédula de Identidad N° 3436193 expedido en ciudad de La Paz, Máxima Autoridad Ejecutiva, designado mediante Decreto Presidencial N° 4390 de 12 de noviembre de 2020, con domicilio en la Calle Martín Cárdenas N° 109, Esq. calle 11 de junio, zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, que en adelante, se denominará: **PGE**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante, se denominará: **UMSS**

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

- 2.1. La **PGE**, por mandato constitucional, es la institución de representación jurídica pública cuya finalidad es promover, defender y precautelar los intereses del Estado, para el resguardo de la soberanía y los bienes del patrimonio; así como la defensa judicial y extrajudicial en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente.
- 2.2. La **Escuela de Abogados del Estado "EAE"** se crea como entidad desconcentrada de la **PGE** conforme el artículo 26 de la citada Ley N° 064 (Modificada por el artículo 2 de la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015) con la función de formar a los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia y su organización y funciones se encuentran reglamentadas por el Decreto Supremo N° 0789 de 05 de febrero de 2011, el cual en su artículo 5 establece como objetivo de la **EAE** el de "(...) contribuir a la construcción del nuevo paradigma, y nueva deontología a través de la formación y capacitación de los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar servicios en la administración del Estado



(modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016)".

2.3. La UMSS, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

### CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio tiene por objeto que la PGE, a través de la EAE, junto a la UMSS establezcan mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, en el marco de sus respectivas competencias en beneficio de los profesionales que trabajan en las entidades del Estado y de aquellos que deseen hacerlo, para la capacitación a nivel de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados sobre temas inherentes a Arbitrajes Internacionales, Inversiones, Defensa Legal del Estado, Derechos Humanos y Medio Ambiente, además del apoyo y cooperación en programas y proyectos de investigación y divulgación de conocimiento científico.

### CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).-

4.1. La PGE, a través de la EAE, asume las siguientes obligaciones:

- 4.1.1 Proponer y presentar programas académicos de formación, capacitación y actualización a nivel de Posgrado en temas de Gestión Jurídica Pública, Defensa Legal del Estado y otras materias de la Ciencia del Derecho.
- 4.1.2 Coordinar el cronograma anual de programas académicos de Posgrado de acuerdo a sus requerimientos y proyecciones.
- 4.1.3 Conformar, de manera conjunta con la UMSS, comisiones técnico-académicas para la elaboración y diseño de programas de Posgrado.
- 4.1.4 Apoyar al éxito de toda actividad, gestionando conjuntamente con la UMSS los recursos requeridos y brindando el material necesario.
- 4.1.5 Facilitar la presencia de especialistas y expertos ligados a las temáticas de Gestión Jurídica Pública, Defensa Legal del Estado y otras materias de la Ciencia del Derecho.







- 4.1.6 Efectuar la difusión del programa académico a requerimiento/disposición de las **PARTES**, coordinando el uso de la imagen de la **UMSS**, la **PGE** y la **EAE**.
- 4.1.7 Facilitar actividades complementarias inherentes a los objetivos institucionales de las **PARTES**, que serán suscritos en convenios específicos.
- 4.1.8 Contribuir con el desarrollo de trabajos de investigación referido a las finalidades de las **PARTES**.

4.2. La **UMSS** asume las siguientes obligaciones:

- 4.2.1. Proporcionar asesoramiento en temas curriculares y académicos.
- 4.2.2. Gestionar ante el **CEUB** la inscripción y otros trámites requeridos de los programas académicos de Posgrado.
- 4.2.3. Coordinar con la **EAE** aspectos administrativos, académicos, técnicos y logísticos que conlleven la culminación de programas académicos acordados a través de convenios específicos.
- 4.2.4. Facilitar la comunicación y acceso a su plataforma virtual para el desarrollo de los programas académicos de Posgrado y otros eventos académicos.
- 4.2.5. Supervisar y administrar el cumplimiento de los programas académicos a nivel de Posgrado desarrollados de forma conjunta, en el marco de sus competencias y lo acordado en convenios específicos.
- 4.2.6. Apoyar el éxito de toda actividad académica, gestionando en coordinación con la **EAE** los recursos requeridos y brindando el material necesario.
- 4.2.7. Proporcionar los ambientes y el apoyo logístico físico-tecnológico con el que cuenta la **UMSS** para el desarrollo y ejecución de los programas académicos consensuados con la **PGE**, a través de la **EAE**.
- 4.2.8. Poner a disposición de la **PGE** su biblioteca a fin de apoyar al desarrollo de las actividades programadas por las **PARTES**.
- 4.2.9. Brindar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva conocimiento y experiencia, utilizando métodos y procedimientos del organismo para el éxito del Convenio, cuidando los aspectos de calidad y prestigio en cada oportunidad para la realización de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, en el marco de los convenios específicos a suscribirse.
- 4.2.10. Otorgar los certificados, diplomas académicos y títulos correspondientes a los cursantes de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, según corresponda, a la culminación de los programas académicos de Posgrado.
- 4.2.11. Remitir una lista de su plantel docente para que la **EAE** pueda designarlos como miembro o miembros del Equipo Editorial de la Revista de Derecho, conforme al reglamento de la **EAE**.
- 4.2.12. Facilitar actividades complementarias inherentes a los objetivos institucionales de la **PGE**, en cuanto refieran a temas académicos.



### CLÁUSULA QUINTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS).-

En virtud del presente Convenio Marco, las **PARTES**, en cada caso particular suscribirán convenios específicos para la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, en los que se establecerán los objetivos, actividades, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto a implementarse. Además, si corresponde, establecerán eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que estimen del caso, según normativa vigente en cada institución.

### CLÁUSULA SEXTA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLES).-

Las **PARTES**, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:

#### 6.1. De la PGE:

- El Director/responsable de la Escuela de Abogados del Estado - EAE

#### 6.2. De la UMSS:

- El Director/responsable de la Escuela de Abogados del Estado - EAE
- El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - FCJYP.  
Director de la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG

Los coordinadores designados, realizarán reuniones periódicas con los representantes de cada institución, las cuales deberán constar en actas suscritas por los intervinientes, señalando lo acordado.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).-

Tomando en cuenta las características de autofinanciamiento de los programas, la administración económica financiera de los recursos durante todo el proceso de implementación de los programas será definida en convenios específicos suscritos por las **PARTES** conforme a normativa vigente, quienes al finalizar las actividades del programa, podrán realizar una conciliación que determine los saldos brutos y recursos obtenidos a ser compartidos entre ambas instituciones, los cuales serán determinadas en actas a suscribirse entre la **PARTES**.

### CLÁUSULA OCTAVA (USO DE LOGOTIPOS).-

Los logotipos de ambas instituciones, deberán ser usadas de forma conjunta en todos los materiales a utilizarse como correspondencia, publicaciones y otros, cuando se desarrollen los programas académicos de manera conjunta.





### CLÁUSULA NOVENA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba darse entre las mismas, se efectuara por escrito en el domicilio legal en las siguientes direcciones:

#### 9.1. De la PGE:

- Dirección: Calle Martín Cárdenas N° 109 esquina 11 de Junio (Zona Ferropetrol), El Alto, Bolivia  
Teléfono: (591) (2) 2173900  
Fax: (591) (2) 2118454  
Correo: cac@procuraduria.gob.bo

#### 9.2. De la UMSS:

- Dirección: Calle Sucre esquina Av. Oquendo, Cochabamba, Bolivia.  
Teléfono: 4 4524768 - 4220511 - 4227509  
Correo: derecho@umss.edu.bo

### CLÁUSULA DÉCIMA: (VIGENCIA)

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES).-

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las **PARTES** suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio Marco y de los convenios específicos, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación directa.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (COMPROMISO DE LAS PARTES).-

Las **PARTES** intervinientes en el Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y



competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- Por acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas, por una de las **PARTES**.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

La resolución del Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de los programas académicos que se encuentren en ese momento en fase de ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (BUENA FE).-

El Convenio se suscribe de buena fe, es decir, se trata de un acuerdo de cooperación que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de las **PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).-

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, las **PARTES** firman al pie del presente Convenio en (6) seis ejemplares de un mismo tenor y validez.



Cochabamba, 22 SEP. 2022



  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN  
SIMÓN

  
Dr. Wilfredo Franz David Chávez Serrano  
**PROCURADOR GENERAL DEL  
ESTADO**



  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

  
Dra. Noelia Velasco Mosqueta  
**DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO